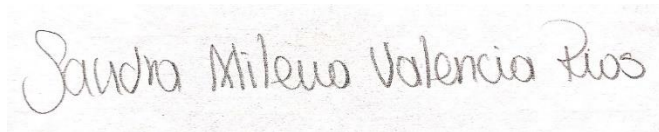


2013-303

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, junio 6 de 2023.

La parte interesada en este proceso, presentó al despacho la constancia de fallecimiento del señor **HERNANDO NOREÑA GÓMEZ**, el día 6 de septiembre de 2020.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto interlocutorio número 115

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, ocho de junio de dos mil veintitrés

Correspondió a este despacho el conocimiento del proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL)** promovido por **AUGUSTO NOREÑA GÓMEZ**, en favor de **HERNANDO NOREÑA GÓMEZ**.

La demanda fue admitida mediante auto del 9 de julio de 2013, decretándose la interdicción definitiva con sentencia calendada 21 de octubre del año 2013 y designándose curador al discapacitado.

La parte interesada aportó el certificado de defunción del discapacitado, por lo tanto, habiendo fallecido el señor **NOREÑA GÓMEZ**, se declara terminado el presente proceso y se ordena su archivo, previas las anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE:



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Smvr.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa3d7f96b75cc8c8d639d20ff55f1502f8b4c3dff2dfe664ce1f1a6d74a20ad**

Documento generado en 08/06/2023 12:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>